

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0 3 5 5

2 3 MAR 2006

Por la cual se adiciona un miembro representante del Sistema Nacional de Transporte de gas natural ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME-

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los decretos 2741 de 1997 y 1505 de 2002 y el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4º de la Ley 401 de 1997 se creó el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural –CNO- como cuerpo asesor del Centro de Coordinación de Transporte de Gas Natural –CTG- el cual tiene como función hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- mediante Resolución 071 de 1999 expidió el Reglamento Único de Transporte, en el cual se establecen las funciones que debe cumplir el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-, y las definiciones que deben ser tenidas en cuenta para efectos del mismo.

Que mediante Decreto 2225 de 2000 el Ministerio de Minas y Energía reglamentó el artículo 5 de la Ley 401 de 1997, asignando a la UPME la facultad de determinar los participantes que integran el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural.

Que el artículo 7º del Decreto 2225 de 2000 estableció que la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO- debe efectuarse con base en las cifras de producción, demanda, y capacidad del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, y que la determinación de sus miembros debe efectuarse antes del 1º de Marzo de cada año y la

consideración.

Que el Decreto 2282 de 2001 del Ministerio de Minas y Energía adicionó y modificó parcialmente el mencionado Decreto 2225 de 2000 en el sentido de señalar la forma de selección de los representantes del Sistema Nacional de Transporte y el procedimiento para

la notificación de los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural.

conformación así efectuada, iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en

Que el Art. 2° del Decreto 2225 de 2000 establece en el Parágrafo 5°:

"(...) 1. Participarán todos aquellos representantes del Sistema Nacional de Transporte que tengan capacidad superior a los 50 Mpcd.

2. (...)

3. La Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, certificará, a más tardar el 1° de marzo de cada año, cuales sistemas de transporte tienen capacidad superior a 50 millones de pies cúbicos diarios. (...)"



REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0 3 5 5

(2 3 MAR 2006)

Por la cual se adiciona un miembro representante del Sistema Nacional de Transporte de gas natural ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO-

Que con base en el procedimiento establecido en los Decretos 2225 de 2000 y 2282 de 2001 la UPME determinó mediante Resolución No. 0331 del 16 de marzo de 2006 los miembros representantes por parte de los productores, remitentes y transportadores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO- que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2006.

Que mediante comunicación del 15 de febrero de 2006 con radicado UPME 05049 se solicitó a la empresa Transportadora de Metano S.A ESP – TRANSMETANO la información relacionada con su capacidad de transporte y ciertas condiciones operativas del gasoducto

Que la empresa TRANSMETANO S.A ESP, remitió la información solicitada del gasoducto Sebastopol – Medellín a cargo de ese transportador de gas natural, según radicado UPME 17695 del 08 de marzo de 2006, cuya capacidad de transporte diaria es de 75.5 MPCD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Incluir a la compañía TRANSMETANO S.A ESP como uno de los representantes del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO - que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 3 MAR 2006

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA

Director General

100.